



PUERTO VARAS, 17 ENE 2011

N° 0205

EX.-/

VISTOS: a) La Resolución N° J 3068 del 31 de diciembre del año 2010, del Servicio de Salud del Reloncaví;

b) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 4291 del 26 de octubre 2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde";

c) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal" y Ley N° 18.620, "Código del Trabajo":

D E C R E T O :


1° APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio suscrito entre el **Servicio de Salud del Reloncaví** y la **I. Municipalidad de Puerto Varas**, con fecha 25 de noviembre del año 2010, denominado "**Programa de Vacunación Sarampión Rubéola en el Nivel Primario de Atención en Salud - 2010**".

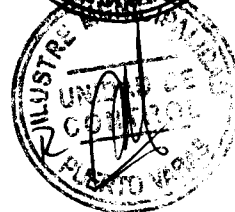
2° Impútese el gasto que asciende a \$119.305 (ciento diecinueve mil trescientos cinco pesos), a la cuenta de 114.05.26 "**Programa de Vacunación Sarampión Rubéola en el Nivel Primario de Atención en Salud - 2010**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho, **ARCHÍVESE**


FELIPE NUÑEZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL




LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
Por Orden del Alcalde



LBV/ARM/MPO/FNI/jmm

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
Departamento de Salud Municipal
Del Salvador 320 4to. Piso
Fonos: (65) 361222 – Fax (65) 361337
secsalud@ptovaras.cl



Gobierno de Chile

114.05 26

RESOLUCIÓN N° J/ 3068



SERVICIO SALUD DEL RELONCAVI
DEPARTAMENTO JURÍDICO

PUERTO MONTT, 31 DIC. 2010

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el Convenio denominado "**PROGRAMA DE VACUNACIÓN SARAMPIÓN RUBEOLA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD AÑO 2010**", suscrito con fecha 25 de Noviembre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARRAS**, mediante el cual el Ministerio, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$119.305.=, para financiar los gastos que se incurran en esta Campaña de Vacunación y alcanzar el propósito señalado y en las condiciones establecidas en el citado convenio; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 y otros cuerpos legales; Decreto Supremo N° 140 del 2004 que aprobó el nuevo Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Decreto Supremo N° 63 de fecha 13 de mayo de 2010, del Ministerio de Salud, y lo prevenido en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

- 1. APRUÉBASE,** el Convenio denominado "**PROGRAMA DE VACUNACIÓN SARAMPIÓN RUBEOLA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD AÑO 2010**", suscrito con fecha 25 de Noviembre de 2010, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARRAS**, mediante el cual el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma total y única de \$ 119.305.=, en los términos indicados en el citado convenio.
- 2. IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de este Convenio a ítem 24-03-298 Estatuto Atención Primaria Ley N° 19.378

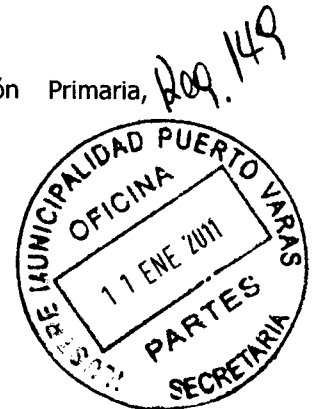
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


DIRECTOR
DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI

DR.RMM/CCV/fig.
N° 546 29.12.2010.

Distribución:

- > Dirección Atención Primaria – Ministerio de Salud
- > Sra. Marcela Navarro. Jefe Departamento de Finanzas, División Atención Primaria, Ministerio de Salud
- > SEREMI Salud Xa. Región de Los Lagos
- > Ilustre Municipalidad de Puerto Varas
- > Departamento Procesos Asistenciales Servicio de Salud (2)
- > Departamento Jurídico Servicio Salud
- > Departamento de Finanzas Servicio Salud
- > Departamento de Auditoría Servicio de Salud
- > Oficina de Partes Servicio Salud



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI
EGAÑA N° 85 PUERTO MONTT TELÉFONO 65-328160

Salud (Desp)
12.01.11
179



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO PROCESOS ASISTENCIALES
DR.RMM/CCV/BRD/CPS/EAM

CONVENIO

PROGRAMA DE VACUNACIÓN SARAMPIÓN RUBÉOLA EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD AÑO 2010

En Puerto Montt a 25 de Noviembre de 2010, entre el **Servicio de Salud Del Reloncaví**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.607.700-7, domiciliado en calle Copiapó N° 180 Puerto Montt, representado por su Director Dr. Rafael Merino Marín, Cédula Nacional de Identidad N° 10.341.859-3, de ese mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Puerto Varas**, Rol Único Tributario N° 69.220.200-7, domiciliada en San Francisco N° 413, representada por su Alcalde Dn. Ramón Bahamonde Cea, Cédula Nacional de Identidad N° 6.391.589-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA:

De acuerdo a los principios orientadores de la Política de Salud: Descentralización, Derechos de las Personas, Equidad, Solidaridad, Calidad y Participación, y considerando el marco de los objetivos de la Atención Primaria de Salud, como elemento fundamental en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas, el Ministerio de Salud dispone la realización de la III Campaña de Seguimiento contra



Sarampión y Rubéola 2010 y traspasa recursos para apoyar esta actividad, por Circular B211 N° 34 de fecha 8 de Octubre 2010 de la Subsecretaría de Salud Pública y el Oficio Ordinario N° 1216, del 2 de Noviembre de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Los Lagos.

Dicho programa tiene como objetivos generales:

- Consolidar la eliminación del Sarampión, Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita (SRC), en el país y
- Reducir el riesgo de ocurrencia de casos aislados y brotes de Sarampión y Rubéola asociados a importación.

El objetivo específico es inmunizar contra Sarampión y Rubéola a todas las personas entre 1 y 5 años de edad en todo el país, y para ello se traspasan recursos que se especifican en el presente convenio.

TERCERA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ **119.305.- (ciento diecinueve mil trescientos cinco pesos)**, para financiar gastos que se incurran en esta Campaña de Vacunación y alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior.

CUARTA:

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, por única vez, una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio.

QUINTA

La Municipalidad deberá abrir una cuenta especial para contabilizar el uso de los fondos transferidos, cuya utilización deberá ser informada a esta Dirección de Servicio de Salud, dentro de los 30 días siguientes recepcionado los fondos.

SEXTA

En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.



SEPTIMA:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula segunda de este instrumento.

OCTAVA

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

NOVENA:

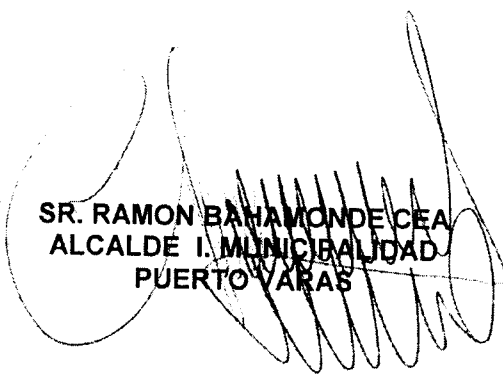
El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2010, sin perjuicio de la renovación automática del convenio, para el año 2011.

Mediante convenios complementarios, podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, la prestación que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud, División de Finanzas y Administración Interna Subsecretaría de Salud Pública.




SR. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDÉ I. MUNICIPALIDAD
PUERTO VARRAS


DR. RAFAEL MERINO MARIN
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
DEL RELONCAVI
